

Baracaldo, Colegio Nacional «Zuazos».
 Baracaldo, Colegio Nacional «Rontegui».
 Baracaldo, Colegio Nacional «Bagaza».
 Baracaldo, Colegio Nacional «San Vicente».
 Baracaldo, Colegio Nacional «Nuestra Señora del Carmen».
 Basauri, Colegio Nacional «Miguel de Cervantes».
 Bermeo, Colegio Nacional «San Francisco».
 Bilbao, Colegio Nacional «Calvo Sotelo».
 Bilbao, Colegio Nacional «Cervantes».
 Bilbao, Colegio Nacional «Diecinueve de Julio».
 Bilbao, Colegio Nacional «Félix Serrano».
 Bilbao, Colegio Nacional «Zumalacárregui».
 Bilbao, Colegio Nacional «Lope de Vega».
 Bilbao, Colegio Nacional «Lora Tamayo».
 Bilbao, Colegio Nacional «Luis Briñas».
 Bilbao, Colegio Nacional «Barcia Rivero».
 Bilbao-Zorroza, Colegio Nacional de Consejo Escolar Primario «R.R. Esclavas».
 Bilbao-Recaldeberri, Consejo Escolar Primario «Sagrado Corazón».
 Bilbao, Colegio Nacional de Prácticas, femenino.
 Bilbao, Colegio Nacional de Prácticas, masculino.
 Bilbao, Colegio Nacional «San Francisco».
 Bilbao, Colegio Nacional «Solocosche».
 Bilbao, Colegio Nacional «T. Ortiz de Zárate».
 Bilbao, Colegio Nacional de niños «Torre Urizar».
 Bilbao, Colegio Nacional de niñas «Torre Urizar».
 Bilbao, Colegio Nacional «T. Alfonso de Churrucan».
 Bilbao, Colegio Nacional «Camilo Alonso Vega».
 Bilbao, Colegio Nacional «Bandera de Vizcaya».
 Galdácano, Colegio Nacional «Doctor Gandasegui».
 Guecho, Colegio Nacional «Santa Eugenia».
 Musques, Colegio Nacional «S. Juan de Somorrostro».
 Ondárroa, Colegio Nacional «Celedonio Arriola».
 Portugalete, Colegio Nacional «Antonio Trueba».
 Portugalete, Colegio Nacional «Maestro Zubeldia».
 Santurce, Colegio Nacional «Virgen del Mar».
 Santurce, Colegio Nacional «Daniel Pereda Ayo».
 Santurce, Colegio Nacional del Consejo Escolar Primario «R.R. del Sagrado Corazón».
 Santurce-Ortuella, Colegio Nacional «Marcelino Ugaldé».
 Sestao, Colegio Nacional «General «Mola»».
 Sestao, Colegio Nacional de niñas «Nuestra Sra. de Begonia».
 Sestao, Colegio Nacional de niños «Nuestra Sra. de Begonia».
 Sestao, Colegio Nacional «Primo de Rivera».
 Sopuerta, Colegio Nacional «Antonio Trueba».

Segundo.—Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria velarán de forma especial el desarrollo completo del curso y colaborarán con los Institutos de Ciencia de la Educación de la Universidad correspondiente en la supervisión de la experimentación educativa. Ambos Organismos, al término del curso 1970-71, deberán emitir informes sobre el ensayo educativo efectuado, en los que conste la evaluación de los resultados obtenidos y las sugerencias que estimen oportuno realizar sobre la virtualidad práctica de aplicación de la experiencia al resto de los Centros ordinarios. Dichos informes se remitirán a este Ministerio y una copia de los mismos al Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Tercero.—Los estudios realizados con carácter experimental por el alumnado del 5.º curso de Educación General Básica en los Centros comprendidos en la presente Orden tendrán plena validez académica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I.
 Madrid, 26 de enero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Capitalizadora, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de septiembre de 1970, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Unión Capitalizadora, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por «Unión Capitalizadora, S. A.», domiciliada en Madrid, contra

la Resolución de la Dirección General de Previsión de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y seis, sobre liquidación de seguros sociales a tres de sus empleados, por el periodo de uno de enero a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución, por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Navarro Diaz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 19 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Fernando Navarro Diaz y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, sin especial pronunciamiento sobre las costas, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por las personas que se detallan en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo fechadas el 24 de noviembre de 1967 y 16 de enero de 1968.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gomez.—Francisco Vital.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones de explotación de minerales de cobre en el primero que se indica, comprendido en las provincias de Lérida y Huesca.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación para minerales de cobre en el perimetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en explotación—, comprendido en las provincias de Lérida y Huesca, afectas a las propias Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

Subsector IV. Área I.—En los términos municipales de Casau y otros, de la provincia de Lérida y Forcat, y otros de la provincia de Huesca.

Se tomará como punto de partida el de intersección de la frontera francesa con el meridiano 0º 30' 00" Este. Desde el punto anterior, en dirección Sur, se seguirá por el meridiano 0º 30' 00" Este hasta un encuentro con el paralelo 42º 29' 00" Norte. Desde el punto anterior, en dirección Este, se seguirá por el paralelo 42º 29' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 0º 49' 00" Este. Desde este punto, en dirección Sur, se sigue por el meridiano 0º 49' 00" Este hasta su intersección con el paralelo 42º 21' 00" Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42º 21' 00" Norte hasta su encuentro con el meridiano 1º 8' 00" Este. Desde este punto, en dirección Norte,